



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0002-2024-ENSFJMA-OA

Lima, 30 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 00010-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-TES de fecha 30/01/2024; y el Memorandum N° 00127-2024-ENSFJMA/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2023-ENSFJMA-, de fecha 14/02/2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-ENSFJMA-OA "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo para Caja Chica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, el inciso 2° del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que son funciones de la Dirección General del Tesoro Público, aprobar la normativa y los procedimientos de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto a la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, por la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del uso de la Caja Chica entre otras, dispone expresamente, que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, con MEMORÁNDUM N° 00127-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 30/01/2024, la Dirección General solicita la modificación del ANEXO N° 01 "TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL" de la Directiva N° 001-2023-ENSFJMA-OA "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo para Caja Chica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas", aprobado con Resolución Administrativa N° 001-2023-ENSFJMA-OA de fecha 14/02/2023, justificando con el alza del costo de vida;

Que, con INFORME N° 00010-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-TES, de fecha 30/01/2024, el Área de Tesorería en atención a la solicitud de modificatoria del Tarifario de Movilidad Local, y tomando como fundamento el incremento en el nivel general de los precios (costo de vida); considera adecuado la modificación del ANEXO N° 01 "TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL" de la Directiva N° 001-2023-ENSFJMA-OA "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo para Caja Chica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas", aprobado con Resolución Administrativa N° 001-2023-ENSFJMA-OA de fecha 14/02/2023, y solicita la emisión de la correspondiente resolución administrativa;

Que, para atender de manera oportuna los gastos menores de la Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, se hace indispensable modificar el ANEXO N° 01 "TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL", para una adecuada administración de los fondos de Caja Chica que van permitir uniformizar los procedimientos de supervisión y control de gastos menores que demandan su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas para su ejecución;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;





De conformidad con el establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, y;

Que, de acuerdo con el uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar, el ANEXO N° 01 "TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL" que forma parte de la Directiva N° 0001-2023-ENSFJMA-OA, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. Encargar, a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 3°. Disponer, que la Secretaría General de la entidad, publique la presente Resolución Administrativa y su Anexo modificado, en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (www.escuelafolklore.edu.pe.) y notifique su oportuna difusión a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
COLLANTES VALLADARES LUIS
ALBERTO FIR 15647489 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2024 15:46:18-0500

ANEXO N°01

“TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL”

Lugar de origen de la Sede Central: Calle Enrique Villar N° 675 (Torres Paz N° 1170) Santa Beatriz, Cercado de Lima

Distrito Origen	Destino			Tipo Movilidad	
	Departamento	Provincia	Distrito	Taxi	Urbano
LIMA	LIMA	LIMA	ANCON	40.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	ATE	30.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	BARRANCO	20.00	4.00
LIMA	LIMA	LIMA	BREÑA	15.00	3.00
LIMA	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	45.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	45.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	25.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	35.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	COMAS	30.00	7.00
LIMA	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	15.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	25.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	12.00	2.50
LIMA	LIMA	LIMA	LA MOLINA	30.00	7.00
LIMA	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	11.00	2.50
LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	15.00	2.50
LIMA	LIMA	LIMA	LINCE	10.00	2.50
LIMA	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	30.00	7.00
LIMA	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	35.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	LURIN	40.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	15.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	20.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	45.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	PUCUSANA	60.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	15.00	3.00
LIMA	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	35.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	45.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	45.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	RIMAC	18.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	50.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	SAN BORJA	15.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	15.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	30.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	30.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	SAN LUIS	15.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	25.00	5.00

Distrito Origen	Destino			Tipo Movilidad	
	Departamento	Provincia	Distrito	Taxi	Urbano
LIMA	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	25.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	30.00	7.00
LIMA	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	60.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	50.00	10.00
LIMA	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	25.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	SURQUILLO	20.00	5.00
LIMA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	35.00	7.00
LIMA	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	35.00	5.00
LIMA	PROV. CONSTITUC. DEL CALLAO	PROV. CALLAO	BELLAVISTA	25.00	5.00
LIMA	PROV. CONSTITUC. DEL CALLAO	PROV. CALLAO	CALLAO	60.00	10.00
LIMA	PROV. CONSTITUC. DEL CALLAO	PROV. CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	25.00	7.00
LIMA	PROV. CONSTITUC. DEL CALLAO	PROV. CALLAO	LA PERLA	25.00	5.00
LIMA	PROV. CONSTITUC. DEL CALLAO	PROV. CALLAO	LA PUNTA	35.00	7.00
LIMA	PROV. CONSTITUC. DEL CALLAO	PROV. CALLAO	MI PERU	45.00	10.00
LIMA	PROV. CONSTITUC. DEL CALLAO	PROV. CALLAO	VENTANILLA	40.00	10.00



Firmado digitalmente por:
 COLLANTES VALLADARES LUIS
 ALBERTO FIR 15647489 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/01/2024 15:37:39-0500